Número contrato	210.16232.11		
Fecha contrato	15 SEP 2025		
TIPO DE CONTRATO	Suministro		
Fundamento jurídico tipo de contrato	Art. 968 C. de Co.		
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA		
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Surata, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993).		
NIT	890201573-0		
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia		
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga		
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993, Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)		
Representante legal	JUAN CARLOS REYES NOVA Director General		
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	N° 91.493.482 de Bucaramanga		
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 – Línea Gratuita 01-8000-917300 -		
Correo electrónico entidad contratante	contratacion@cdmb.gov.co		
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo No.1450 de fecha 23 de Octubre de 2023		
Acta de posesión representante legal entidad contratante	Acta de Posesión No. 055 del 23 de Octubre de 2023		
Contratista	UT AGROFORESTERÍA 2025		
NIT Contratista	901.984.272-7		
Representante legal	JULIO CESAR SIERRA GOMEZ		
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista	C.C. 1.100.812.137 expedida en Onzaga		
Domicilio contratista	Bucaramanga		
Dirección contratista	Calle 54 No. 22 -12, Bolarquí		
Número teléfono contratista	3229215810		
Correo electrónico contratista	ancestralicitaciones@gmail.com		
Certificado de disponibilidad presupuestal	No. 25001016	$2.025.259.761	Julio 22 de 2025
Certificado Autorización vigencias Futuras	Acuerdo No 1494 de 2025	$5.000.000.000	Mayo 29 de 2025
FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL CONTRATO			

210.16232.11

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la Entidad.

Que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales es el representante legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 99 de 1.993.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1314 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó al Director General para delegar la ordenación del gasto en los servidores del nivel directivo (Subdirectores, Secretario (a) General, Jefe de la Oficina de Contratación y Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental), así como para delegar las funciones en materia precontractual, contractual y postcontractual en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación.

Que por Resolución No. 0041 del diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se delegó en el Jefe de la Oficina de Contratación la función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, entre los cuales se incluye "*elaborar, aprobar y suscribir los documentos de la etapa precontractual: estudios previos y del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, acto de apertura…*", reservándose el Director General la suscripción del contrato, excepto en los procesos de selección modalidad mínima cuantía que corresponde al Jefe de la Oficina de Contratación.

Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007.

Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en cumplimiento de mandatos legales requiere para el cumplimiento de sus funciones y de su Plan de Acción Institucional contratar el siguiente objeto contractual **"DESARROLLAR UN PROYECTO DE TRANSFORMACION PRODUCTIVA QUE PERMITA IMPULSAR LA ESTRATEGIA DE CRECIMIENTO VERDE EN EL MARCO DE LA ACCION CLIMATICA EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CDMB. OA-PCV-01-25".**

Que para el efecto, la Coordinadora de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25001016 del veintidós (22) de julio de 2025 por valor de DOS MIL VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($2.025.259.761) M/CTE.

Que de igual manera, a través del Acuerdo No 1494 del 29 de mayo de 2025 emitido por el Consejo Directivo de la CDMB, se autorizó comprometer con cargo a vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2026, el valor de CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000) M/CTE, para efectos de la contratación del presente objeto contractual.

Que el presupuesto oficial estimado por la Corporación Autónoma Regional Para La Defensa De La Meseta De Bucaramanga para sufragar los costos de la contratación objeto del presente proceso de selección, previo análisis económico el cual se elaboró por la Subdirección Administrativa y Financiera y se determinó en la suma de SIETE MIL DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($7.017.866.659) M/CTE, según anexo de presupuesto que hace parte del requerimiento técnico No 708 del 22 de julio de 2025.

Que este valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, transportes y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

Que para el fin indicado, la CDMB mediante Resolución No. 0933 del 12 de agosto de 2025 resolvió dar apertura al proceso de selección contractual, modalidad selección abreviada por subasta inversa No. SA-SI-018-2025, con objeto **DESARROLLAR UN PROYECTO DE TRANSFORMACION PRODUCTIVA QUE PERMITA IMPULSAR LA ESTRATEGIA DE CRECIMIENTO VERDE EN EL MARCO DE LA ACCION CLIMATICA EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CDMB. OA-PCV-01-25.**

Que dentro de la oportunidad establecida de conformidad con el cronograma de actividades, y previo agotamiento de cada una de las etapas del proceso, dando respuesta a las diferentes observaciones

210.16232.11

presentadas por los interesados, el día 20 de agosto de la presente anualidad a las 11:00 am, se efectuó el cierre y dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentó una oferta, presentada por **UT AGROFORESTERÍA 2025**.

Que analizados los documentos aportados por el proponente respecto los aspectos JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO en la propuesta inicial, el comité evaluador procedió a emitir el día 25 de agosto de 2025, cada uno de los informes que hacen parte integral de esta y publicarla en la plataforma SECOP II; una vez vencido el traslado del informe de evaluación el cual es el plazo para presentar subsanaciones y/u observaciones de conformidad con el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1882 de 2018, se allegaron dentro del término SUBSANACIONES por parte del proponente UT AGROFORESTERÍA 2025; una vez evaluados los documentos allegados en subsanación, el Comité Evaluador procedió a publicar un nuevo informe a través del Acta definitiva del Comité evaluador, publicada el día 29 de agosto de 2025, en la cual se habilitó la propuesta desde el punto de vista JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO.

Que teniendo en cuenta que tan solo hubo un oferente HABILITADO, se dió aplicación a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*

Que acorde con el cronograma del proceso, el día 29 de agosto de 2025 a las 11:00 am, se llevó a cabo la apertura del Sobre No. 2 – Oferta Económica en la Plataforma SECOP II, con el fin de realizar la verificación de la oferta económica y determinar el cumplimiento de la propuesta de acuerdo a lo exigido por la Entidad.

Que revisada la oferta económica y la información registrada en SECOP II en el módulo de sobre económico, se emitió una nueva acta de evaluación del comité evaluador, en la que se determinó que la oferta presentada por **UT AGROFORESTERÍA 2025,** estaba diligenciada en su totalidad, verificando que la misma no supera el presupuesto establecido para el proceso, para un valor total de **$7.017.855.641,00,** que es menor al valor del presupuesto oficial, por lo cual el comité concluye que CUMPLE lo requerido en el pliego de condiciones.

Que de acuerdo con lo anterior, el comité evaluador recomendó **ADJUDICAR,** el proceso contractual SA-SI-018-2025 denominado **"DESARROLLAR UN PROYECTO DE TRANSFORMACION PRODUCTIVA QUE PERMITA IMPULSAR LA ESTRATEGIA DE CRECIMIENTO VERDE EN EL MARCO DE LA ACCION CLIMATICA EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CDMB. OA-PCV-01-25"** al proponente **UT AGROFORESTERÍA 2025**, representado legalmente por **JULIO CÉSAR SIERRA GÓMEZ,** identificado con CC No. 1.100.812.137, de Onzaga y compuesto por: DIEGO ALEJANDRO GARCIA MONSALVE, identificado con CC. No. 91.528.821, con el 70% de participación y la CORPORACIÓN PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES CORPOAGRO, representada legalmente por MARCO AURELIO URIBE GUERRERO, identificado con CC. No. 91.069.477, con el 30% de participación, por valor de **SIETE MIL DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($7.017.855.641) M/CTE.**

Que la Jefe de la Oficina de Contratación de la CDMB, delegada para expedir el acto administrativo que decide sobre el proceso, decidió acoger la recomendación del comité evaluador, adjudicando el contrato dentro del proceso de selección modalidad selección abreviada por subasta inversa N° SA-SI-018-2025, cuyo objeto es "**DESARROLLAR UN PROYECTO DE TRANSFORMACION PRODUCTIVA QUE PERMITA IMPULSAR LA ESTRATEGIA DE CRECIMIENTO VERDE EN EL MARCO DE LA ACCION CLIMATICA EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CDMB. OA-PCV-01-25"**, al proponente **UT AGROFORESTERÍA 2025.**

Que mediante Resolución No 1003 del 29 de agosto de 2025, expedida por la Jefe de la Oficina de Contratación de la CDMB, se adjudicó el contrato derivado del proceso de selección abreviada por subasta inversa SA-SI-018-2025, al proponente **UT AGROFORESTERÍA 2025,** acogiendo la recomendación emitida por el comité evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto, se procederá a la firma del presente contrato, que estará regido por las siguientes clausulas:

210.16232.11

CLAUSULA PRIMERA	OBJETO
DESARROLLAR UN PROYECTO DE TRANSFORMACION PRODUCTIVA QUE PERMITA IMPULSAR LA ESTRATEGIA DE CRECIMIENTO VERDE EN EL MARCO DE LA ACCION CLIMATICA EN EL AREA DE JURISDICCION DE LA CDMB. OA-PCV-01-25	
CLAUSULA SEGUNDA	**ALCANCE DEL OBJETO**
El Contratista se compromete a cumplir con las siguientes especificaciones y alcances para ejecutar el suministro de bienes y servicios, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el requerimiento técnico No. 708 de 2025 y la ficha técnica anexa al mismo y al pliego de condiciones, emitido por la Subdirección de Gestión Integral de la Oferta Ambiental, y que hacen parte integral de la oferta y por lo tanto del presente contrato.	
CLAUSULA TERCERA	**PROPUESTA ECONOMICA**

De conformidad con la oferta presentada, se tendrán en cuenta los siguientes precios unitarios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITAR	VALOR PARCIAL
	HERRAMIENTAS				
1,0	100 m de manguera 1/2 pulgada para riego agrícola cal 40. 1 paladraga ahoyadora de 2,5mm en acero de alto carbono con mango de madera. 1 abrevadero bovino. Cap 100L 3 surtidores de agua. 1 tijera manual de poda. 1 bomba de espalda manual de 20L. 1 carretilla Plástica de 156 Litros Rueda Neumática Reforzada antipinchazos 50 Plántulas de frutales de incentivo silvopastoril	KIT	126	$ 1.820.500	$ 229.383.000
	CERRAMIENTO DEL ÁREA A INTERVENIR				
2,0	**Cercado eléctrico** 1 impulsor de cerca eléctrica 80 km 1 paquete de aisladores 50u. 4 maniguetas plástica. 50 postas cerca eléctrica 1 rollo de Hilo conductor para cerca eléctrica 2 kg de alambre de cerca #14 1 varilla de cobre 4 tensores para alambrado. 1 lb puntillas 2". 12 aisladores terminales	KIT	122	$ 3.421.500,00	$ 417.423.000,00
	SISTEMA SILVOPASTORIL				
3,0	Establecimiento de sistemas Silvopastoril	HA	122	$ 22.395.700,00	$ 2.732.275.400
	SISTEMA AGROFORESTAL				
4,0	Establecimiento de sistemas agroforestales	HA	28	$ 38.652.600	$ 1.082.272.800

210.16232.11

	OTROS				
5,0	5 Eventos de capaciones + Documento técnico (500 Copias) + 5 Giras	GLOBAL	1	$ 138.309.500,00	$ 138.309.500
	SUBTOTAL 1 - INSUMOS + ESTABLECIMIENTO SISTEMAS AFROFORESTALES (SILVOPASTORIL + SILVOAGRICOLA)				$ 4.599.663.700
	ADMINISTRACIÓN 30% (SUBTOTAL 1)				$ 1.379.899.110
	IVA ADMINISTRACIÓN 19% (SUBTOTAL 1)				$ 262.180.831
	TOTAL 1 (INSUMOS + ESTABLECIMIENTO SISTEMAS AFROFORESTALES (SILVOPASTORIL + SILVOAGRICOLA)) CON IVA Y ADMINISTRACION				$ 6.241.743.641

DESCRIPCIÓN	CANT.	TIEMPO (MESES)	DEDICACION	COSTO UNITARIO	FM (1,40)	VALOR PARCIAL CON IVA	VALOR IVA UNITARIO	VALOR TOTAL + IVA
DIRECTOR PROYECTO	1	15	80%	$ 6.300.000	1,40	$ 7.056.000,00	$ 1.126.588,00	$ 105.840.000
COORDINADOR DE ENTREGAS	1	10	100%	$ 4.200.000	2,40	$ 10.080.000,00	$ 1.609.412,00	$ 100.800.000
PERSONAL DE CAMPO (ingeniero forestal, agroforestal, Agrónomo, agricola, ambiental)	3	13	100%	$ 4.200.000	2,40	$ 30.240.000,00	$ 4.828.235,00	$ 393.120.000
ABOGADO	1	8	60%	$ 4.200.000	1,40	$ 3.528.000,00	$ 563.294,00	$ 28.224.000
TRABAJADOR SOCIAL	1	8	70%	$ 4.200.000	1,40	$ 4.116.000,00	$ 657.176,00	$ 32.928.000
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1	15	100%	$ 3.200.000	2,40	$ 7.680.000,00	$ 1.226.218,00	$ 115.200.000
TOTAL 2 - PERSONAL CON IVA								$ 776.112.000

TOTAL OFERTA ECONOMICA = TOTAL 1 + TOTAL 2	$ 7.017.855.641

CLAUSULA CUARTA	OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
Obligaciones de la CDMB	• Aprobar las garantías • Verificar el cumplimiento del objeto a través de un supervisor • Pagar el precio en la forma pactada	
Obligaciones del contratista	Generales	• Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. • Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. • Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.

210.16232..11.

		• Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario • Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social, • Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. • Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. • Acatar el manual ambiental, seguridad y salud para la contratación de bienes y servicios el cual deberá ser consultado en el siguiente link: http://www.cdmb.gov.co/web/gestion-institucional/contratacion.
	Especiales	1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en el requerimiento técnico No 708 y sus anexos técnicos emitidos por la subdirección de gestión integral de la oferta ambiental. 2. Desarrollar la fase de preparación y planificación del proyecto que tiene como objetivo establecer una base técnica, social y ambiental sólida, conforme a las diferentes actividades establecidas en la ficha técnica. 3. Habilitar condiciones óptimas para la siembra dentro de la fase No 2 del proceso orientada a la implementación técnica del proyecto y conforme a las diferentes actividades establecidas en la ficha técnica. 4. Realizar el mantenimiento de los sistemas agroforestales y fortalecimiento de las capacidades técnicas, operativas y administrativas de los usuarios en desarrollo de la fase 3 del proyecto, en los meses 8 a 12 meses 5. Propender por la sostenibilidad y expansión de las unidades agroforestales y agropastoriles en los meses 13 a 15 del proyecto, asegurando el establecimiento exitoso de las especies y evaluando los avances de acuerdo con las actividades establecidas en la ficha técnica. 6. Al finalizar el proyecto se debe hacer entrega a la CDMB de un documento final con los soportes que evidencien la ejecución del proyecto. 7. El contratista debe afiliar a todo el personal que realizara las labores al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL, parafiscales), proporcionar la dotación estipulada de ley y el pago de los honorarios mensuales. 8. Para los pagos mensuales se debe presentar un informe de actividades de cumplimiento de cronograma junto con el soporte de pago de seguridad social, parafiscales y pago de nómina. 9. El contratista debe cumplir y hacer cumplir a los operarios los protocolos de bioseguridad de la CDMB y las normas nacionales vigentes, el uso de elementos de protección personal que las labores propias del proyecto exigen.

CLAUSULA QUINTA	**PLAZO**
El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato de la presente selección es de QUINCE (15) MESES. El contrato se planifica para ser ejecutado en la vigencia 2025 y 2026, por tanto, si el proceso demora más de lo estimado o la suscripción del contrato o su legalización o elaboración del acta de inicio debe tenerse en cuenta no debe exceder la vigencia y su terminación es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).	
CLAUSULA SEXTA	**VALOR**

210.16232.11

De conformidad con la propuesta económica, y lo dispuesto en el acto administrativo de adjudicación el valor del contrato es de **SIETE MIL DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($7.017.855.641) M/CTE.**

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

CLAUSULA SEPTIMA	**FORMA DE PAGO**

La CDMB pagará al contratista de la siguiente forma:

a) Anticipo del 30% del valor total del contrato, destinado a la contratación del personal, y adquisición de insumos y/o materiales.

b) El saldo es decir el 70% se cancelará en pagos parciales previa amortización del anticipo de manera proporcional en porcentaje al valor pagado como anticipo y con la presentación del informe correspondiente, visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como la acreditación del pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, y cumplimiento de las diferentes obligaciones a cargo del contratista.

CLAUSULA OCTAVA	**ANTICIPO**

30% del valor total del contrato, destinado a la contratación del personal, y adquisición de insumos y/o materiales.

CLAUSULA NOVENA	**LUGAR DE EJECUCION**

La ejecución del contrato será en el área de jurisdicción de la CDMB: 13 municipios.

CLAUSULA DECIMA	**SUPERVISIÓN**

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA ejercerá la coordinación y supervisión del Contrato, por intermedio del Subdirector de Gestión Integral de la Oferta Ambiental o quien haga sus veces o el funcionario que él designe.
La entidad podrá modificar esta designación durante el desarrollo del Contrato, sin que ello constituya motivo de reclamo alguno por parte del Contratista. Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución previa suscripción del acta de inicio.
2. Verificar previamente a la suscripción del acta de anticipo el plan de inversión y la apertura de una cuenta especial para el efecto. Efectuar seguimiento a la ejecución del anticipo y no aprobar actas de pago sin previa verificación de la ejecución del anticipo y su amortización. Velar porque los rendimientos sean reintegrados en su totalidad a la entidad;
3. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
4. Suscribir con el subdirector las actas durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su publicación en el SECOP en el día hábil siguiente a su expedición y para su posterior archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen;
5. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
6. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
7. Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista e informar oportunamente la aplicación de medidas sancionatorias por presunto incumplimiento del contratista.
8. Verificar que el contratista cumpla con las normas laborales y de seguridad social integral respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
9. Verificar que el contratista cumpla con el **MANUAL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS** adoptado por la entidad.
10. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA	**CADUCIDAD**

< 10 - 16232 - 11

La CORPORACIÓN podrá declarar caducidad administrativa del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en el acto administrativo debidamente motivado, proferido por el Director General de la CORPORACIÓN, con el cual se dará por terminado el contrato o y se ordenará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento y en tal virtud, la aplicación de la cláusula Penal Pecuniaria. Estos valores los podrá deducir la CORPORACIÓN, optativamente, de las obligaciones pendientes de pago a cargo de la CORPORACIÓN.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA	**PENA PECUNIARIA**
En el caso del incumplimiento del CONTRATISTA, este pagara a la CORPORACIÓN a título de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará a la indemnización por los perjuicios que reciba la CORPORACIÓN por incumplimiento, la cual se hará efectiva garantizando el debido proceso.	

CLAUSULA DECIMO TERCERA	**MULTAS**
La CORPORACIÓN, impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, siguiendo el procedimiento establecido en la ley, multas diarias equivalentes al cinco por mil (5/1000) del valor fiscal del contrato, sin que puedan exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	

CLAUSULA DECIMA CUARTA	**CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**
El contratista no podrá ceder, ni subcontratar en todo en parte el contrato sin previa autorización escrita del contratante.	

CLAUSULA DECIMA QUINTA	**INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**
Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilateral, previstas en los artículos 15,16, y 17 de la Ley 80 de 1993	

CLAUSULA DECIMA SEXTA	**INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**
El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993.	

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA	**LIQUIDACIÓN**
La liquidación del presente contrato se realizará una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios por parte del Supervisor, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o se llegare a un acuerdo sobre su contenido, la CORPORACIÓN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.	

CLAUSULA DECIMA OCTAVA	**SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdos **b)** Transacción **c)** Conciliación **d)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.	

CLAUSULA DECIMA NOVENA	**INDEMINIDAD**
El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN por todos los reclamos, provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.	

CLAUSULA VIGESIMA	**GARANTIAS**

210.16232.11

RIESGO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Término del contrato y cuatro (4) meses mas
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.	10% del valor del contrato	Término del contrato y cuatro (4) meses mas
CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS.	20% del valor del contrato	Término del contrato y cuatro (4) meses mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años mas
BUEN USO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	500 SMLMV	Término de ejecución del contrato

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA	**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**
Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Requerimiento No. 708; b) Los estudios y documentos previos; c) Estudio del sector; d) CDP No. 25001016 y Certificado Autorización vigencias Futuras No. 1494 de 2025; e) Pliego de Condiciones Definitivo; f) Propuesta; g) Oferta Económica; h) Resolución de Adjudicación.	
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere del respectivo registro presupuestal y aprobación de la garantía. Parágrafo. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. (Art. 23 Ley 1150 de 2007).	

JUAN CARLOS REYES NOVA
Director General
CDMB

JULIO CÉSAR SIERRA GÓMEZ,
RL. UNIÓN TEMPORAL UT AGROFORESTERÍA 2025- Contratista

Proyectó	Luis Carlos Martínez Prada	CPS Oficina de Contratación	
Revisó	Chanel Rocío López Aldana	Jefe Oficina de Contratación	